

RESOLUCION N° EX- 09016731

TEMUCO, 01 FEB 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 24-01-2017, presentada por don Fernando Fincheira Echeverría, con domicilio en Manuel Montt 1245, local 3, Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n fecha 06-01-2017, Causa Rol N° 6092012643-2016, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso, atendido la naturaleza y gravedad de los hechos constitutivos de la infracción.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

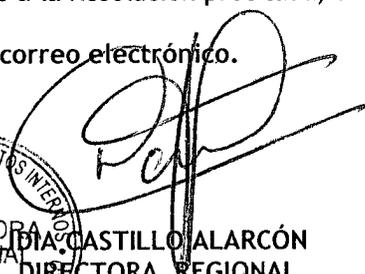
SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a la petición administrativa presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido la naturaleza y gravedad de la infracción.

DEVUÉLVASE Form. 21, Folio 120885514, de fecha 06-01-2016.-

DÉSE cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

NOTIFÍQUESE por correo electrónico.



LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL